

NIFBdM C-11

CAPITAL CONTABLE

OBJETIVO

Establecer los criterios particulares de valuación, presentación y revelación de las partidas que integran el capital contable dentro del balance general del Banco. 1

Queda fuera del alcance de esta NIFBdM lo relativo a la determinación y presentación del estado de cambios en el capital contable, tema que es tratado en la NIFBdM B-4 *Estado de cambios en el capital contable*. 2

Esta NIFBdM no es aplicable a la estructura y contenido de los estados financieros a fechas intermedias que se presenten en forma condensada, y se elaboren de acuerdo con la NIFBdM B-9, *Información financiera a fechas intermedias*. 3

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIFBdM con los significados que se especifican: 4

Capital contable.- es el valor residual de los activos del Banco, una vez deducidos todos sus pasivos.

Déficit.- es el valor residual de los pasivos del Banco, una vez deducidos todos sus activos.

Instrumento financiero de capital.- es cualquier documento o título originado por un contrato que evidencia la participación en el capital contable de una entidad, o sea en el valor residual de sus activos después de deducir todos sus pasivos.

Otros resultados integrales (ORI).- se refieren a ingresos, costos y gastos que si bien ya están devengados, están pendientes de realización y que por disposición específica de alguna NIFBdM particular, están reconocidos como un elemento separado dentro del capital contable del Banco y no como parte de las utilidades o pérdidas netas acumuladas. Al momento de realizarse, los ORI deben reciclarse, es decir, deben dejar de reconocerse como un elemento separado dentro del capital contable y reconocerse en la utilidad o pérdida neta del periodo en el que se realicen los activos netos que les dieron origen. Por lo tanto, reciclar implica mostrar en la utilidad o pérdida neta del periodo, conceptos que en un periodo anterior, fueron ya reconocidos como parte de la utilidad o pérdida integral, pero bajo el concepto de ORI.

Pérdidas acumuladas.- representan las pérdidas incurridas en periodos anteriores.

Remanente de operación.- es la utilidad del ejercicio que el Banco debe a entregar al Gobierno Federal de conformidad al Art. 55 de la LeyBdM, una vez constituidas las reservas previstas en el Art. 53 de la LeyBdM, siempre que ello no implique la reducción de reservas provenientes de la revaluación de activos.

Reservas.- representan una segregación de las utilidades netas del Banco creadas con fines específicos y de conformidad con su propia Ley.

Resultado integral.- es el incremento o decremento del capital ganado derivado de la operación del Banco, durante un periodo contable, más los otros resultados integrales, según se definen en la NIFBdM A-5, *Elementos básicos de los estados financieros*. En caso de determinarse un decremento del capital ganado en estos mismos términos, existe una pérdida integral. La determinación de la utilidad o pérdida integral debe incluir la utilidad o pérdida neta del periodo más todos los otros resultados integrales del periodo.

Resultado del ejercicio.- es la utilidad o pérdida neta obtenida del enfrentamiento entre los ingresos y egresos devengados y sus costos y gastos relativos, sin considerar aquellos ingresos, costos y gastos que por disposición expresa de alguna NIFBdM particular formen parte de los ORI, según se definen en la NIFBdM B-3, *Estado de resultado integral*.

CARACTERÍSTICAS Y CLASIFICACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE

ASPECTOS GENERALES

De acuerdo a su origen, el capital contable está formado por el capital contribuido y el capital ganado o perdido. 5

El capital contribuido corresponde a los recursos con los que el Banco inició operaciones y a las reservas capitalizadas. 6

El capital ganado o perdido está conformado por el resultado del ejercicio (pérdida), el superávit ganado por la revaluación de activos (inventarios), pérdidas de ejercicios anteriores, las reservas constituidas y en su caso otros resultados integrales. 7

MANTENIMIENTO DEL CAPITAL CONTABLE

Existen dos criterios de mantenimiento de capital: financiero y físico. En el primero se trata de conservar una cantidad determinada de dinero o de poder adquisitivo, y en el segundo, se pretende conservar una capacidad operativa determinada. En términos generales, puede decirse que cualquier entidad ha mantenido su capital contable, si al final del periodo mantiene un capital equivalente al del principio del periodo. 8

El Banco de conformidad al Art.53 de la LeyBdM debe, siempre que sea posible, preservar el valor real de la suma de su capital más y sus reservas e incrementar dicho valor conforme aumente el producto interno bruto en términos reales. 9

REMANENTE DE OPERACIÓN

Una vez que los estados financieros han sido aprobados por la Junta de Gobierno y se ha determinado el monto de las reservas previstas en el Art. 53 de la LeyBdM, el remanente de operación forma parte del capital contable en cumplimiento del Art. 38 del Reglamento. 10

CRITERIOS DE VALUACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE

El reconocimiento inicial y posterior de las partidas del capital contable debe hacerse con base en su valor nominal. 11

Una partida de capital contable se disminuye al momento en que no se tengan activos netos que la respalden. 12

CRITERIOS DE PRESENTACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE EN EL BALANCE GENERAL

La presentación en el balance general de los diferentes conceptos que integran el capital contable debe hacerse con el suficiente detalle para mostrar cada uno de ellos, incluyendo en primer lugar los que forman el capital contribuido, seguido de los que integran el capital ganado. En todos los casos, es necesario tomar en cuenta los aspectos legales que afectan al capital contable. 13

Esta NIFBdM requiere que todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas en un periodo se incluyan en pérdidas y ganancias a menos que otra NIFBdM disponga un tratamiento diferente, o requiera que se reconozcan directamente como otros resultados integrales. Es decir, los rubros del capital contable no deben utilizarse para reconocer partidas que deben afectar el estado de resultado integral. 14

CRITERIOS DE REVELACIÓN

GENERALES

Debe revelarse una descripción de la naturaleza y propósito de cada una de las reservas de capital. 15

El Banco debe revelar información que permita a los usuarios de sus estados financieros, identificar la naturaleza y propósito de cada cuenta incluida en el capital contable. 16

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta NIFBdM entran en vigor a partir del ejercicio que inicie el 1º de enero de 2018 y dejan sin efecto a la NIFBdM C-11, Capital Contable, que fue establecida por el Banco el 1º de enero de 2014. 17